

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO. MAGDALENA. Enero doce (12) del año dos mil veintidós (2022).**

Ref.- Rad. 2005 - 000187.

Demandante. Pedro Nel Vásquez Pardo.

Demandado. Municipio de Barranco de Loba, Bolívar.

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Vista la solicitud elevada por el Dr. Jhan Carlos Requena López, quien funge como apoderado judicial del señor PEDRO NEL VASQUEZ PARDO, quien pide la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentren en éste juzgado y dentro del proceso de la referencia a favor de su poderdante, como así mismo se presentó liquidación del crédito adicional.

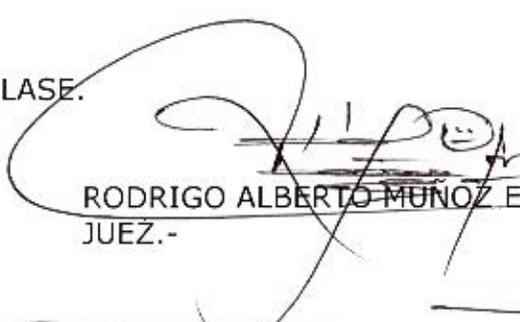
Se tiene que, si bien es cierto que el apoderado en cita ha solicitado en varias oportunidades la entrega del o los título(s) en varias oportunidades, no es menos cierto que solo hasta el día 26 de agosto del año anterior, el juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompos, nos notificó la decisión de levantamiento de la prelación de embargo ordenada mediante oficio N. 737 del 01 de agosto de 2017 sobre el proceso que cursa en este juzgado, lo que habilita para que se ordene la entrega del o los títulos de depósitos que se encuentren dentro del presente proceso.

Ante lo expuesto, este Juzgado.

**RESUELVE.**

- 1.- Cancélese al señor Pedro Nel Vásquez Pardo o a su apoderado judicial los títulos de depósitos que se encuentren dentro del presente proceso, hasta el límite de la liquidación del crédito.
- 2.- De la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial e la parte demandante dese traslado por el término de ley para que se pronuncien sobre la misma de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.  
JUEZ.-